

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

25 de junio de 2009

### **II- PROYECTOS, DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARIA Y REFERIDAS A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

#### P. de la C. 151

Por la señora Fernández Rodríguez:

“Para añadir un nuevo Artículo 5.1 a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” a los fines de penalizar el que una persona obtenga una orden de protección o presente una querrela bajo esta Ley valiéndose de información falsa, obligar al Ministerio Público a presentar la acusación correspondiente y reenumerar los Artículos existentes 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 como nuevos Artículos 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7 respectivamente.”

(ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE LO JURIDICO PENAL)

#### P. de la C. 532

Por las señoras González Colón y Nolasco Ortiz:

“Para enmendar los Artículos 3 y 7 de la Ley Núm. 377 de 16 de septiembre de 2004 a los fines de aclarar la definición del concepto de “rehabilitación”, los requisitos de política pública sobre rehabilitación y reinserción y las condiciones para otorgar una certificación de rehabilitación.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

#### P. de la C. 560

Por el señor Torres Calderón y la señora Vega Pagán:

“Para crear un grupo de trabajo que esté a cargo del diseño y estructuración de una nueva Ley de Servicios de Salud Pública al Pueblo de Puerto Rico; establecer su organización; determinar sus propósitos, funciones y deberes; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. de la C. 756

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el Artículo 4.4 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental” a los fines de limitar la discreción del Director para exigir información financiera a miembros de la familia de un funcionario público a aquellos casos en que el dicho miembro de la familia tenga negocios con el gobierno, ocupe un cargo en el gobierno en que pueda incurrir en conflicto de interés, o se dedique a una actividad reglamentada por la instrumentalidad a la que pertenece el funcionario, y en todo caso con no más de cinco (5) años de retroactividad; para establecer ciertas excepciones.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 1037

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el Artículo 239 del “Código Civil de Puerto Rico de 1930”, según enmendado, a los fines de actualizar su lenguaje en referencia a los padres del menor emancipado.”

(DE LO JURIDICO CIVIL)

P. de la C. 1226

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 7 de la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias”, con el propósito de eliminar el requisito para que los cambios de uso, constitución de gravámenes y las enajenaciones, una vez aprobados por el Departamento de Recreación y Deportes, tengan que ser aprobados por la Asamblea Legislativa mediante Resolución Conjunta.”

(ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE RECREACION Y DEPORTES)

P. de la C. 1314

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el Artículo 22.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de clarificar que los vehículos de rescate, atención de emergencias de los Gobiernos Municipal, Estatal o Federal que estuvieren respondiendo a una emergencia y aquellos que transportan confinados utilicen el carril llamado de auto-expreso debidamente identificado a esos fines; autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a establecer una tarifa especial a esos efectos; y para otros fines.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 1387

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para enmendar el Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, para consolidar varios días feriados y así disminuir el impacto de los mismos en la nómina gubernamental.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 1421

Por la señora Rivera Ramírez y el señor Márquez García (por petición):

“Para enmendar las Secciones 1 y 3 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1979, según enmendada, a los fines de disponer que la Semana de la Educación se celebre a partir del tercer lunes del mes de mayo de cada año; integrar dentro de la “Semana de la Educación”, la celebración del “Día de los Empleados de Comedores Escolares”, haciéndolos parte esencial de dicha festividad; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 1451

Por el señor Torres Calderón:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 27 de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Detectives Privados en Puerto Rico”, a los fines de exceptuar del cumplimiento de los requisitos impuestos para practicar como detective privado a toda persona que haya ejercido como policía estatal o municipal por un término mayor de cinco años.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. de la C. 1506

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para añadir un nuevo Artículo 7-A a la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”, a los fines de disponer que cuando un técnico de servicios sociopenales identifique la existencia de un menor en la dirección que surge como parte del proceso de verificación de residencia fija o alternada necesario para la concesión del beneficio de libertad a prueba, supervisión electrónica, programa de desvío o tratamiento y rehabilitación, y cualquier otro que facilite el retorno del miembro de la población correccional a la libre comunidad, notificará del caso al Departamento de la Familia para la realización de un estudio social; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. de la C. 1601

Por la señora González Colón y el señor Torres Calderón:

“Para que la Policía de Puerto Rico diseñe un programa educativo conducente a Grado de Asociado y/o Bachillerato para los Agentes de la Policía, que contemple los cursos en las modalidades de ocho (8) o cinco (5) semanas, sobre los temas Derecho Penal, Derechos Civiles y Humanos, Ética, Procedimiento Criminal, Evidencia, Investigación Criminal, Sistema de Justicia Juvenil, Leyes Penales Especiales, Mediación de Conflictos, cursos modulares y otros cursos con el fin de profesionalizar y mejorar el desempeño de los Agentes de la Policía de Puerto Rico.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)